

Rad No. 25-240-109609

Barranquilla, 28/02/2025

Señor(a)
KATHERIN NIETO
Calle 22 No. 22 - 30
CIENAGA (MAG)

Contrato: 17105589

Asunto: Verificación de Facturación

En respuesta a su comunicación, recibida en nuestras oficinas el día 11 de febrero de 2025, radicada bajo el No. 223712481, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 22 No. 22 – 30 de CIENAGA (MAG), nos permitimos hacerles los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de enero de 2025, le informamos lo siguiente

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes enero de 2025, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (MEDIDOR EN MAL ESTADO) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 19 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 13 de febrero de 2025, enviamos a uno de nuestros operarios, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 540 metros cúbicos, medidor en mal estado, no se puede acceder a los equipos conectados.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 24 de enero de 2025, arrojando una lectura de 531 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 519 metros cúbicos (factura de diciembre de 2025), arrojando una diferencia de 12 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 12 metros cúbicos, correspondiente a 12 metros cúbicos para el mes de enero de 2025.

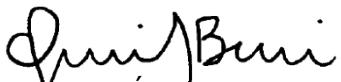
Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la facturación del servicio, los 7 metros cúbicos de consumo por valor de por valor de \$ 12.446.00, que se cobraron de más en el mes de enero de 2025.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el consumo ajustado del mes de enero de 2025.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBITA BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS001/73
223712481